HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

"Las Malvinas son Argentinas"

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 3322/22, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº 3322/22 en el Capítulo I, del Título II de Tasa General de Inmuebles Urbanos se fijan los respectivos montos por categoría, por mes y por metro lineal de frente para la liquidación de la mencionada Tasa;

Que, la Ordenanza Nº 3311/21 en su artículo 1º y establece un beneficio del 8,33% en el importe neto de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, como Estímulo por el Buen Cumplimiento Fiscal, y un 12% de descuento en la misma tasa como beneficio por Pago Anticipado.

Que la renovación anual de la mencionada norma tiene una notable aceptación por parte de los contribuyentes que se presentan voluntariamente para obtener los beneficios precitados.

Que es opinión de este DEM, mantener este reconocimiento para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma para el período fiscal del año 2023.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº: 3388/22

ARTÍCULO 1º). ***ESTIMULO POR BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL:***

Otorgase el beneficio a los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos que acrediten tener cancelado en tiempo y forma las respectivas obligaciones correspondientes a los (12) meses del año 2022, y no sean deudores por períodos anteriores, aunque por los mismos haya suscripto plan de regularización de deudas y/o convenio de pago, quienes gozarán del descuento del 12% en el importe neto de la Tasa cuyos vencimientos operen entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º). Para gozar el beneficio dispuesto, los contribuyentes deberán abonar en tiempo y forma la referida Tasa correspondiente a los períodos donde se deducirá el mismo.

ARTÍCULO 3º). PAGO ANTICIPADO:

Los contribuyentes que soliciten pagar anticipadamente el importe correspondiente a Tasa General de Inmuebles Urbanos, por el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2023, se harán acreedores de un descuento del 18% sobre el importe nominal de dicha Tasa.

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4°). Para gozar del beneficio dispuesto en el artículo anterior, los contribuyentes deberán tener cancelados todos los períodos anteriores a los que soliciten la liquidación anticipada.

ARTÍCULO 5°). Los beneficios estipulados en el artículo 1° y 3° son acumulativos.

ARTÍCULO 6°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE D E M
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE DICIEMBRE DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIAN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3388/ 2022
PROMULGADA POR DECRETO
Nº 234/2022
26/12/2022

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE